ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES No. 02
CONTRATO CON ESAL No. 123 DE 2026

CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES
NIT	901779025-6
REPRESENTANTE LEGAL	YESENIA TORRES RIAÑO
C.C.	1.054.253.042 DE SOCOTA
C.D.P	422 (06/07/2026)
REGISTRO PRESUPUESTAL	1137 (16/07/2026)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "TIEMPOS DE ORO". MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($299.771.200,00).
FECHA DEL CONTRATO	16 DE JULIO DEL 2026
FECHA ACTA DE INICIO	21 DE JULIO DEL 2026

En el municipio de Miraflores, Boyacá, en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el 23 de julio de 2026 se realizó la reunión de revisión de las cantidades del Contrato con ESAL No. 123 de 2026, con la participación de ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ, supervisor del contrato, y YESENIA TORRES RIAÑO, representante legal de la FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES. La presente acta se suscribe en la fecha real que consta junto a las firmas.

Con el objeto de formalizar la modificación de cantidades No. 02, se deja constancia de lo siguiente:

- Que el Municipio de Miraflores y la FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES suscribieron el Contrato con ESAL No. 123 de 2026, cuyo objeto es prestar servicios de atención a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida "Tiempos de Oro". El contrato inició el 21 de julio de 2026, tiene un plazo de cinco (5) meses y un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($299.771.200,00).
- Que, en atención a la manifestación de interés de la población beneficiaria y a la valoración de las necesidades de atención del Centro Vida, se conserva el kit nutricional previsto en el contrato inicial para trescientos veinte (320) beneficiarios, en tres (3) entregas, y se restablece la cantidad de veinte (20) almuerzos calientes diarios durante ciento dos (102) días.

- Que el ítem 1, kit nutricional, corresponde a novecientos sesenta (960) kits, por un valor total de NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($96.067.200,00).
- Que el ítem 7.1, almuerzo — ración caliente servida, corresponde a dos mil cuarenta (2.040) raciones, resultantes de veinte (20) raciones diarias durante ciento dos (102) días. Se conserva el valor unitario de QUINCE MIL PESOS ($15.000,00), para un subtotal de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($30.600.000,00).
- Que, en la revisión del ítem 2, kit de aseo, se identificó una inconsistencia en la fórmula presupuestal, que calculó trescientos (300) kits por cuatro (4) entregas, pese a que las condiciones previstas son trescientos veinte (320) beneficiarios por tres (3) entregas. La cantidad correcta es de novecientos sesenta (960) kits. Al valor unitario de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($38.750,00), el subtotal corresponde a TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($37.200.000). La fórmula anterior arrojaba CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000,00); la diferencia de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00) se refleja en la redistribución presupuestal. Se mantienen la composición y el valor unitario del kit.
- Que se mantiene el ítem 4.6 de técnico auxiliar en enfermería, programado por tres (3) meses, a razón de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000,00) mensuales, para un valor máximo de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00). Su reconocimiento corresponde al servicio efectivamente prestado y certificado dentro del plazo contractual.
- Que la disminución de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000,00) en el ítem 2 se compensa con el valor programado para el ítem 4.6. En consecuencia, el valor total del contrato permanece en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($299.771.200,00), sin adición presupuestal ni prórroga del plazo.
- Que la modificación mantiene la relación de las actividades con el objeto contractual y se formaliza por escrito durante el plazo de ejecución. La Ley 1276 de 2009 incluye la alimentación y la atención primaria en salud entre los servicios mínimos de los Centros Vida.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ORIGINAL FIRMADO POR

ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

YESENIA TORRES RIAÑO
FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES
Contratista